

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE LA RIOJA



<b>RESUMEN</b>
<b>LEYES</b>
<b>DECRETOS</b>
Año 2010 N° 468
<b>RESOLUCIONES</b>
Año 2010 N°s. 019 - 052 - 095 (M.P. y D.L.) Año 2009 N°s. 047 (S.I. y P.I.) - 406 (M.P. y D.L.)
<b>LICITACIONES</b>
- N° 03/10 (Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas - Gobierno Municipal)



200 AÑOS  
BICENTENARIO  
ARGENTINO



LA RIOJA  
200 AÑOS. BICENTENARIO ARGENTINO.

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL 165.037-30-10-87	EDITADO POR LA DIRECCION GENERAL DE IMPRENTA Y BOLETIN OFICIAL DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION DE LA GOBERNACION Dirección y Administración: 9 de Julio 259 Tel. 03822 - 426916 DIRECCION TELEGRAFICA DIBO Director General: Héctor Sergio Sturzenegger	CORREO ARGENTINO OFICINA DE IMPOSICION LA RIOJA	CORREO ARGENTINO A FRANQUEO A PAGAR CUENTA N° 12218F005	Franqueo a Pagar Cuenta N° 96 Tarifa Reducida Concesión N° 1 Distrito 20 C.P. 5300
LA RIOJA	Martes 04 de mayo de 2010	Edición de 20 Páginas - N° 10.775		

**DECRETOS****DECRETO N° 468**

La Rioja, 22 de abril de 2010

Visto: el Expte. Cód. G3 - N° 00032 - 1 - Año 2009, por el que la empresa Perennes de Zancas S.A., solicita la baja del régimen promocional instituido por Ley Nacional N° 22.021, cuyos beneficios le fueron otorgados a su proyecto mediante Decreto N° 1.013/89 modificado por Decreto N° 200/95 Anexo XII Capítulo II; y-

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que la empresa Perennes de Zancas S.A. gestiona la desvinculación del régimen promocional, fundada en el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales de que gozaba, dispuesto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), mediante Resolución AFIP-DGI de fecha 21-06-05.

Que ante tal Resolución, la beneficiaria interpuso Recurso de Apelación con fecha 13-07-05, el que es rechazado mediante Resolución AFIP-DGI N° 246/06 de fecha 06-10-06, quedando firme por tanto la Resolución del día 21-06-05.

Que, en consecuencia, la AFIP dispone el decaimiento de pleno derecho de los beneficios promocionales otorgados, la devolución de los tributos utilizados con motivo de la promoción acordada con más sus accesorios, y la baja de los saldos de impuestos que se hallaren acreditados en la cuenta corriente computarizada.

Que ante tal intimación la empresa se acogió a un plan de regularización, abonando la totalidad de las cuotas correspondientes a los montos de bonos emitidos y que fueron utilizados, gestionando la baja y correspondiente desvinculación ante la Autoridad de Aplicación.

Que habiendo sido instrumentada la suscripción del contrato promocional y el otorgamiento de los beneficios promocionales mediante los Decretos N° 1.013/88, transferido por su similar N° 200/95 - Anexo XII Capítulo II, corresponde se instrumente la desvinculación solicitada por un acto administrativo de igual jerarquía.

Que desde el punto de vista técnico, económico y legal surge opinión favorable para hacer lugar a lo solicitado.

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local en Dictamen N° 12/10, a tenor de los antecedentes puntualizados y la documentación acompañada por la empresa, estima procedente la gestión interpuesta.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere el Artículo 126° de la Constitución Provincial,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:**

Artículo 1°- Declárase desvinculada del régimen promocional instituido por la Ley Nacional N° 22.021 a la empresa Perennes de Zancas S.A., como así también extinguidos los derechos y obligaciones emergentes del Decreto N° 1.013/88, modificado por su similar N° 200/95 -

Anexo XII Capítulo II, en virtud de los Considerandos del presente decreto.

Artículo 2°- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Local y suscrito por el señor Secretario de Industria y Promoción de Inversiones.

Artículo 3°- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Herrera, L.B., Gobernador - Tineo, J.H., M.I. a/c. M.P. y D.L. - De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**

**RESOLUCIONES****RESOLUCION M.P. y D.L. N° 019**

La Rioja, 05 de febrero de 2010

Visto: El Expte. Cód. G3 N° 00051-0-Año 2009, por el que la empresa "Olivos del Oeste S.A." solicita la adecuación parcial de su proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a través de Decreto N° 1.190/95 y N° 1.193/95, fusionados y adecuados mediante Resolución M.D.P. y T. N° 613/99, modificada por Resolución M.I.C. y E. N° 1.456/05;

**Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades han sido delegadas por Decreto F.E.P. N° 280/0, en el entonces Ministerio de Industria, Comercio y Empleo, hoy Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que la adecuación propuesta prevé la modificación del objeto y de la localización del proyecto promovido.

Que el proyecto en cuestión no altera el Costo Fiscal Teórico que fuera aprobado oportunamente, ni los compromisos totales de inversión y empleo, respetándose lo dispuesto por el Decreto Nacional N° 135/06, el que sólo admite el cambio del objeto y de la localización del proyecto promovido.

Que, de conformidad a lo establecido por el Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, la Autoridad de Aplicación puede acceder al pedido de adecuación parcial del proyecto, interpuesto por beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, cuando mediaren razones de carácter económico y/o técnico, las que se justifican en el caso en estudio.

Que de la evaluación efectuada por la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones, surge la viabilidad técnica, económica-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Que la Dirección General Legal y Técnica del Ministerio de Producción y Desarrollo Local ha tornado intervención en las actuaciones mediante Dictamen N° 05/10, a tenor de los antecedentes puntualizados, estima que la adecuación propuesta encuadrada en lo normado por el Art. 8° del Decreto N° 2.140/84, y de conformidad a lo establecido por el Decreto Nacional N° 135/06, por lo que resulta procedente.

Por ello, y en virtud de las facultades delegadas a través del Decreto F.E.P. N° 280/06.

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la adecuación parcial del proyecto agrícola que la firma Olivos del Oeste S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N° 1.190/95 y N° 1.193/95, fusionados y adecuados mediante Resolución M.D.P. y T. N° 613/99, modificada por Resolución M.I.C. y E. N° 1.456/05, en las condiciones y alcances que en la presente Resolución se detallan.

Artículo 2°.- La explotación de la firma Olivos del Oeste S.A. tendrá por objeto la producción de alfalfa, olivos y nogal y se localizará en los departamentos Vinchina, Arauco y Famatina de la Provincia de La Rioja.

Artículo 3°.- La superficie destinada a la explotación del presente proyecto de adecuación será de doscientos treinta y cuatro (234) hectáreas en el departamento Vinchina, de trescientas (300) hectáreas en el departamento Arauco y veinte (20) hectáreas en el departamento Famatina.

Asimismo, la beneficiaria deberá producir como mínimo en los periodos de adecuación que se indica, contados a partir de la fecha de puesta en marcha, las cantidades en kilogramos de semillas de alfalfa (o su equivalente en otras forrajeras y/o cereales y hortalizas), de aceitunas en fresco y de nueces en fresco que se detallan a continuación:

Años	Alfalfa
	Kg de semilla
2009 y siguientes	105.300

Años	Aceitunas
	Kg en fresco
2009 y siguientes	3.927.000

Años	Nueces
	Kg en fresco
2009 y siguientes	80.000

Artículo 4°.- La explotación agrícola promovida deberá ocupar como mínimo, al cabo de los periodos que se indican, contados desde la fecha de la presente Resolución, el siguiente personal permanente y temporario (tres meses a año) en relación de dependencia:

Personal	Nogales	Olivos	Alfalfa	Totales
Permanente	2	6	7	15
Temporario		2		2

Artículo 5°.- Los derechos y obligaciones emergentes de los Decretos N° 1.190/95 y N° 1.193/95, fusionados y adecuados mediante Resolución M.D.P. y T N° 613/99, modificada por Resolución M.I.C. y E. N° 1.456/05, en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la presente Resolución, se considerarán para todo efecto en conjunto y unitariamente a nombre de la Olivos del Oeste S.A., como perteneciente a un único proyecto agrícola.

Artículo 6°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 052**

La Rioja, 24 de febrero de 2010

Visto: la Ley Provincial N° 6.405, por la cual se crean los Fondos Especiales para Programas de Sanidad Animal y Vegetal, el Decreto Reglamentario N° 852/98 y la propuesta efectuada por la empresa Plantaciones Jobjoba S.A.;

**Considerando:**

Que en virtud de lo normado por la Ley N° 6.405, se faculta a la Función Ejecutiva para que en ejercicio de sus potestades como Autoridad de Aplicación de la Ley Nacional N° 22.021, establezca con carácter obligatorio en los proyectos agropecuarios, un aporte del Uno por ciento (1%) del total de inversión de cada proyecto, con destino a la integración de los Fondos de Sanidad Animal y Vegetal.

Que tales aportes deben hacerse efectivos en Seis (6) cuotas semestrales iguales, estableciéndose como fecha de vencimiento de las mismas los días 30 de abril y 30 de octubre de cada año.

Que por el Art. 1° de la Ley N° 6.405 se designa como Autoridad de Aplicación al entonces Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo, hoy Ministerio de Producción y Desarrollo Local.

Que siendo la firma Plantaciones Jobjoba S.A. beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución M.P. y T. N° 071/99 para la ejecución de un proyecto agrícola, corresponde efectúe el aporte antes mencionado.

Que encontrándose vencidas las cuotas correspondientes al tercer y cuarto semestre, y ante la imposibilidad de hacer efectivas las mismas, la firma Plantaciones Jobjoba S.A. propone el pago en especie de los aranceles adeudados, mediante la entrega de plantas de nogal de la variedad Chandler.

Que con fecha 30-11-00 el Director General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria expide Certificado por el cual deja constancia de la recepción de la empresa Plantaciones Jobjoba S.A., de un total de mil ciento setenta y seis (1.176) plantas de nogal de la variedad Chandler mayores de 1,5 metros, equivalentes a un monto total de Pesos Trece Mil Quinientos Veinticuatro (\$ 13.524,) para ser acreditados en pago de la tercera y cuarta cuotas de Pesos Seis Mil Quinientos Noventa y Tres con Cincuenta Centavos (\$ 6.593,50) cada una.

Que por lo expuesto precedentemente, corresponde se convalide todo lo actuado, declarando la cancelación por la firma Plantaciones Jobjoba S.A., de los montos correspondientes al tercer y cuarto semestre del aporte establecido por la Ley N° 6.405.

Por ello, y en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 1° de la Ley N° 6.405, Art. 1° del Decreto N° 852/98 y Art.... de la Ley Provincial de Ministerios,

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1° - Declarar canceladas por la firma Plantaciones Jobjoba S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Resolución M.P. y T. N° 071/99, las cuotas correspondientes al tercer y cuarto semestre del aporte establecido por la Ley N° 6.405 y Decreto N° 852/98, las que ascienden a la suma total de Pesos: Trece Mil Quinientos Veinticuatro (\$ 13.524,00), todo ello en virtud de los Considerandos de la presente resolución.

Artículo 2° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

\* \* \*

**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 095**

La Rioja, 25 de marzo de 2010

Visto: La Nota del Secretario de Ganadería del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, a través de la cual presenta el Programa denominado "Miel Riojana", y;

**Considerando:**

Que el programa ha sido elaborado pensando en las acciones necesarias para fortalecer la actividad apícola e incentivar a pequeños productores, brindándole las herramientas imprescindibles para incursionar en los mercados mundiales, pudiendo generar venta de miel comunitaria, a través de la Secretaría y organismos no gubernamentales para que cada productor venda sus mieles a buen precio y fraccionada.

Que los pequeños productores son vulnerables al no estar formados aún en asociaciones, cooperativas o cualquier otra forma societaria a los fines de poder, una vez agrupados, hacer ventas considerables de miel.

Que la Provincia no tiene cultura generalizada para el consumo de la miel, y, por otro lado, a pesar de poder hacer venta al por menor de miel, el valor agregado que se puede obtener se evapora comparado con el costo de la venta y el tiempo que transcurre hasta su distribución total.

Que se debe prevenir que nuestros productores caigan en manos de aquellos acopiadores, que por lo general no son riojanos, y que se llevan a muy bajo precio el trabajo de nuestros apicultores, quienes con tanto ahínco luchan día a día contra las adversidades climáticas y geográficas para poder cosechar su miel.

Que la apicultura da la posibilidad de ser una actividad económicamente independiente, ya que la salida laboral que genera abarca no solo a quien ya tiene colmenas, también a quienes pretenden ser nuevos apiarios, alentando así a toda persona que aspire a tener una fuente de trabajo genuina, permanente y constante.

Que si la comercialización depende de los acopiadores nacionales, el trabajo efectuado se ve trunco y con pocas posibilidades de progreso, atentando contra el interés personal y económico de nuestros apicultores y contra el éxito económico de la actividad dentro de la Provincia.

Que nuestra provincia posee un marco ecológico muy importante, puesto que las condiciones climáticas no superan el 15% de humedad logrando así que la consistencia de la miel sea más suave.

Que en ámbitos nacionales e internacionales las mieles deben contener menos del 18% de humedad en el ambiente.

Que para lograr el mayor consumo de miel en la provincia hace falta una campaña masiva de publicidad y propaganda en gráfica, televisiva o radial y campañas educativas en escuelas, para que desde niños se conozcan los beneficios y valores de la miel.

Que se debe tener en cuenta el alto consumo de miel per cápita en otros países, especialmente en el continente europeo. Eso sumado a las características ecológicas de nuestras mieles, por ser una de las pocas provincias de la República Argentina que protege los productos apícolas por medio de la Ley N° 7.799/04 que prohíbe la fumigación aérea.

Que en colaboración con particulares, la Provincia puede acceder al mercado italiano para el ingreso de la miel riojana en ese país.

Que los costos deben valorarse teniendo en cuenta que un contenedor completo se cotiza aproximadamente en \$ 350.000, a un precio de \$ 8.70 a \$ 9.00 aproximadamente el kilogramo de miel a granel, los gastos operativos y de fraccionamiento en envases de vidrio hexagonal etiquetados con identificación de Producto Riojano, República Argentina y el envío del producto riojano fraccionado al mercado italiano (de acuerdo a protocolos de comercialización de ese país).

Que es propósito del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, acceder a lo solicitado, razón por la cual se estima procedente aprobar la gestión interpuesta por la Secretaría de Ganadería, dictándose el pertinente acto administrativo.

Que Agro Andina S.A. es una Sociedad Anónima con participación estatal mayoritaria, la cual tiene como principal giro de negocios la industrializadora de alimentos y su

comercialización, encontrándose debidamente inscripta y registrada ante los organismos competentes, como Agente Exportador.

Que, mediante Decreto N° 070/07, se encomienda la cartera del Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y uso de las facultades que le la Ley de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial N° 8.229,

**EL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Crear el Programa "Miel Riojana" orientado a fortalecer la actividad apícola provincial, realizar acciones para incentivar la producción, brindar a pequeños productores las herramientas imprescindibles para incursionar en los mercados mundiales, a través de la Secretaría de Ganadería y organismos no gubernamentales.

**Objetivos**

Artículo 2°.- Establecer como objetivo de este Programa la realización de la venta directa de miel sin acopiadores intermediarios, incentivar el desarrollo económico de los productores, brindándoles fuentes genuinas de ingresos y exportar mieles riojanas a mercados internacionales.

**Finalidad**

Artículo 3°.- Establecer como finalidad de este Programa promover la venta de miel producida en La Rioja al exterior. Asimismo, promover la actividad apícola logrando nuevas fuentes de trabajo y su consecutivo incremento en los ingresos por familia.

**Operatoria**

Artículo 4°.- El Ministerio de Producción y Desarrollo Local transferirá a Agro Andina S.A., los fondos necesarios para que proceda a la compra de la miel a los productores primarios, para su posterior industrialización, fraccionamiento y empaque con el fin de la venta y exportación de los productos. Del resultante de la venta Agro Andina S.A. restituirá al Ministerio lo recaudado y deberá rendir cuentas de la operación en todos sus componentes tanto legales, fiscales y de materia prima.

**Cantidad Solicitada**

Artículo 5°.- Establecer como necesidad real de exportar la cantidad de mínima ochenta (80) tambores de miel para el primer semestre del año 2010, lo que completaría un contenedor.

**Presupuesto Total**

Artículo 6°.- Apruébese como presupuesto del Programa para el primer semestre del año 2010, la suma de Pesos Quinientos Treinta y Nueve Mil Veinte (\$ 539.020,00). El presupuesto mencionado contempla el costo de los siguientes ítems:

Compra de miel, Control de calidad, Flete y seguro a fraccionadora y envasadora (Mendoza) ida y vuelta, Servicio de fraccionamiento y envasado, Flete y seguro a puerto de Buenos Aires, Gastos en terminal portuaria, Análisis Plan Crhea SENASA, Certificaciones de productos SENASA.

**Beneficiarios**

Artículo 7°.- Son Beneficiarios: Directos: Pequeños Productores - Indirectos: Agro Andina S.A.

### Localización

Artículo 8°.- El Programa prevé incluir en la compra de miel a todos los productores de la provincia de La Rioja que acepten las condiciones del presente.

Artículo 9°.- Aprobar el modelo de convenio a suscribir entre Agroandina y el Ministerio para la ejecución del Programa "Miel Riojana"

### Recurso Financiero

Artículo 10°.- Ordenar a las áreas financieras competentes del Ministerio a realizar las adecuaciones presupuestarias que correspondan a fin de dar cumplimiento a la presente.

Artículo 11°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**Tineo, J.H., M.I. a/c M.P. y D.L.**

### ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 095/10

#### Modelo Convenio de Cooperación

Entre el Ministerio de Producción y Desarrollo Local de la Provincia de La Rioja, representado en este acto por el señor Ministro de Infraestructura a cargo del mencionado Ministerio, según Decreto FEP N° 070/07, Ing. Javier Héctor Tineo, D.N.I. N° 17.891.365, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen N° 148 de la ciudad de La Rioja, por una parte; y por la otra, Agro Andina S.A., representada en este acto por su Director Titular, Sr. José Luis Bellia, D.N.I. N° 12.586.522, con domicilio en Avda. Perón s/n°, Micro Parque Industrial de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja, convienen en celebrar el presente convenio de cooperación, que se registrará por las siguientes cláusulas:

Primera: El Convenio tiene por fin la cooperación entre los firmantes para la implementación del Programa "Miel Riojana", aprobado por Resolución M.P. y D.L. N°..., el tiene por finalidad la exportación de miel de origen riojano y beneficiará a productores apícolas de la provincia. Se deja aclarado que el acto administrativo mencionado, así como el contenido del Programa forman parte integrante del presente convenio.

Segunda: El Ministerio se compromete a aportar los recursos económicos necesarios para la compra, fraccionamiento, envasado y exportación de mieles riojanas.

Tercera: Agro Andina S.A. se compromete a destinar los recursos económicos que reciba exclusivamente para el Programa "Miel Riojana", así como trabajar coordinadamente con la Secretaría de Ganadería del Ministerio para la adquisición de mieles a los productores apícolas riojanos y el posterior traslado del producto a una fraccionadora y envasadora debidamente autorizada y registrada para el acondicionamiento del mismo para su exportación, según los requerimientos internacionales, y comercialización y exportación a diferentes mercados internacionales.

Cuarta: Las partes acuerdan designar como unidad de ejecución, evaluación y control del Programa "Miel Riojana" a la Secretaría de Ganadería del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, debiendo Agro Andina S.A. articular todas las acciones necesarias y útiles para la concreción del objetivo y finalidad del Programa, rendir cuentas, etc.

Quinta: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la suscripción y hasta el 31.12.2010, conforme lo previsto en la Resolución M.P. y D.L. N° ..., pudiendo renovarse a

petición del Ministerio de Producción y Desarrollo Local para la continuidad de la ejecución del Programa "Miel Riojana".

Sexta: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan domicilio en los previamente mencionados, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de La Rioja, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de La Rioja, a los.... días del mes de marzo de 2010.

### RESOLUCIONES AÑO 2009

#### **RESOLUCION S.I. y P.I. N° 047**

La Rioja, 10 de setiembre de 2009

Visto: el Expte. Cód. G3 - N° 00031 - 0 - Año 2009, por el que la firma Nabisil S.A., beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021, solicita se apruebe la modificación de los cuadros de Inversiones, Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes a su proyecto de inversión promovido mediante Resolución S.P. y T. N° 072/02 y Resolución S.P. y T. N° 085/02, fusionados y adecuados por Resolución M.I.C. y E. N° 1.220/04 y 1.259/04; y,

#### **Considerando:**

Que la Función Ejecutiva tiene a su cargo las facultades de evaluar y verificar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias, conforme lo establecen los Arts. 16° de la Ley Nacional N° 22.021 y 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79.

Que estas facultades han sido delegadas por los Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06 a la Secretaría de Industria y Promoción de Inversiones.

Que la modificación propuesta por la firma Nabisil S.A. de los cuadros de Inversiones, Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos no altera el Costo Fiscal teórico que fuera aprobado oportunamente, ni el monto total del beneficio de diferimiento.

Que de la evaluación practicada surge la viabilidad técnica, económico-financiera y legal de la iniciativa presentada.

Por ello y de acuerdo con las normas de los artículos 19° de la Ley Nacional N° 22.021, 24° del Decreto Nacional N° 3.319/79 y Arts. 1° y 2° del Decreto N° 280/06;

### **EL SECRETARIO DE INDUSTRIA Y PROMOCION DE INVERSIONES RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la modificación de Cuadros de Inversiones, Financiamiento y de Fuentes y Usos de Fondos, correspondientes al proyecto que la firma Nabisil S.A. tiene promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Resolución S.P. y T. N° 072/02 y Resolución S.P. y T. N° 085/02, fusionados y adecuados por Resolución M.I.C. y E. N° 1.220/04 y 1.259/04, los que quedarán redactados conforme se detalla en los Anexos I, II y III de la presente resolución.

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese.

**De Gaetano, M.A., S.I. y P.I.**



ANEXO II - Resolución S.I. y P.I. N° 047/09ANEXO IICUADRO DE FINANCIAMIENTO

CONCEPTO	AÑO 2006	AÑO 2007	AÑO 2008	AÑO 2009	AÑO 2010	AÑO 2011	AÑO 2012	AÑO 2013	AÑO 2014	TOTAL \$	TOTAL %
	0	1	2	3	4	5	6	7	8		
<b>RECURSOS PROPIOS</b>											
Aportes capital propio	0	231.598	159.759	283.024	52.070	9.533	6.283	0	0	742.267	25%
Diferimiento	0	339.078	834.995	849.073	156.209	28.600	16.445	0	0	2.224.400	75%
Préstamos		355.717	-355.717							0	
<b>FONDOS AUTOGENERADOS</b>										0	
<b>RECURSOS PRESTADOS</b>										0	
Bancos										0	
<b>TOTALES</b>	<b>0</b>	<b>926.393</b>	<b>639.037</b>	<b>1.132.097</b>	<b>208.279</b>	<b>38.133</b>	<b>22.728</b>	<b>0</b>		<b>2.966.667</b>	<b>100%</b>

**ANEXO III - Resolución S.I. y P.I. N° 047/09**

**ANEXO III**  
**FUENTES Y USOS DE FONDOS**

RUBROS	Año 2006 -8	Año 2007 -7	Año 2008 -6	Año 2009 -5	Año 2010 -4	Año 2011 -3	Año 2012 -2	Año 2013 -1	Año 2014 0	Año 2015 1	Año 2016 2	Año 2017 3
<b>TOTAL FUENTES</b>	<b>0</b>	<b>926.393</b>	<b>1.058.061</b>	<b>1.258.751</b>	<b>429.125</b>	<b>445.767</b>	<b>956.669</b>	<b>1.390.900</b>	<b>1.950.178</b>	<b>2.957.104</b>	<b>3.964.030</b>	<b>4.970.956</b>
Capital Propio	0	231.598	159.759	283.024	52.070	9.533	6.283	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	339.078	834.995	849.073	156.209	28.600	16.445	0	0	0	0	0
Préstamos	0	355.717	0	0	30.865	123.461	462.980	879.662	1.003.123	1.543.267	1.543.267	1.543.267
Ventas del ejercicio	0	0	0	0	189.981	284.173	470.961	511.238	947.055	1.413.837	2.420.763	3.427.689
Saldo ejercicio anterior	0	0	63.327	126.654	0	0	0	0	0	0	0	0
<b>TOTAL USOS</b>	<b>0</b>	<b>926.393</b>	<b>994.754</b>	<b>1.132.087</b>	<b>208.279</b>	<b>38.133</b>	<b>508.758</b>	<b>507.172</b>	<b>599.668</b>	<b>599.668</b>	<b>599.668</b>	<b>599.668</b>
Activos Fijos	0	846.218	482.098	736.798	3.945	0	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	80.175	156.939	395.299	204.334	38.133	22.728	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	0	0	0	0	0	0	486.030	507.172	599.668	599.668	599.668	599.668
Devolución del diferimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Devolución préstamo	0	0	355.717	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Devolución préstamo	0	0	63.327	126.654	220.846	407.634	447.911	883.728	1.350.510	2.357.436	3.364.362	4.371.288
SALDO (FUENTES - USOS)	0	63.327	63.327	63.327	63.327	63.327	63.327	63.327	63.327	63.327	63.327	63.327
<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>0</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>
<b>SALDO PROXIMO EJERCICIO</b>	<b>0</b>	<b>63.327</b>	<b>126.654</b>	<b>189.981</b>	<b>284.173</b>	<b>470.961</b>	<b>511.238</b>	<b>947.055</b>	<b>1.413.837</b>	<b>2.420.763</b>	<b>3.427.689</b>	<b>4.434.615</b>

RUBROS	AÑO 2018 4	AÑO 2019 5	AÑO 2020 6	AÑO 2021 7	AÑO 2022 8	AÑO 2023 9	AÑO 2024 10	AÑO 2025 11	AÑO 2026 12	AÑO 2027 13	AÑO 2028 14	AÑO 2029 15
<b>TOTAL FUENTES</b>	<b>5.977.882</b>	<b>6.984.808</b>	<b>7.546.854</b>	<b>8.108.900</b>	<b>8.670.946</b>	<b>9.232.992</b>	<b>9.795.038</b>	<b>10.801.964</b>	<b>11.808.890</b>	<b>12.815.816</b>	<b>13.822.742</b>	<b>14.829.668</b>
Capital Propio	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Diferimiento	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ventas del ejercicio	1.543.267	1.543.267	1.543.267	1.543.267	1.543.267	1.543.267	1.543.267	1.543.267	1.543.267	1.543.267	1.543.267	1.543.267
Saldo ejercicio anterior	4.434.615	5.441.541	6.003.587	6.565.633	7.127.679	7.689.725	8.251.771	9.258.697	10.265.623	11.272.549	12.279.475	13.286.401
<b>TOTAL USOS</b>	<b>599.668</b>	<b>1.044.548</b>	<b>1.044.548</b>	<b>1.044.548</b>	<b>1.044.548</b>	<b>1.044.548</b>	<b>599.668</b>	<b>599.668</b>	<b>599.668</b>	<b>599.668</b>	<b>599.668</b>	<b>599.668</b>
Activos Fijos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Activos de Trabajo	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Impuestos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Costo Anual	599.668	599.668	599.668	599.668	599.668	599.668	599.668	599.668	599.668	599.668	599.668	599.668
Devolución del diferimiento	0	444.880	444.880	444.880	444.880	444.880	0	0	0	0	0	0
SALDO (FUENTES - USOS)	5.378.214	5.940.260	6.502.306	7.064.362	7.626.398	8.188.444	9.195.370	10.202.296	11.209.222	12.216.148	13.223.074	14.230.000
<b>AMORTIZACIONES</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>	<b>63.327</b>
<b>SALDO PROXIMO EJERCICIO</b>	<b>5.441.541</b>	<b>6.003.587</b>	<b>6.565.633</b>	<b>7.127.679</b>	<b>7.689.725</b>	<b>8.251.771</b>	<b>9.258.697</b>	<b>10.265.623</b>	<b>11.272.549</b>	<b>12.279.475</b>	<b>13.286.401</b>	<b>14.293.327</b>



**RESOLUCION M.P. y D.L. N° 406**

La Rioja, 07 de setiembre de 2009

Visto: el Expte. Código G.1 N° 0060-9-09 mediante el cual la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, solicita la aprobación del Programa "Proyecto Revalidación de Oficios" cuyo monto total asciende a la suma de Pesos Cincuenta Dos Mil Treinta (\$ 52.030,00); y,

**Considerando:**

Que el referenciado programa contempla los siguientes proyectos: Operador de Manejo de Campo y Riego por Goteo - Dpto. Sanagasta; Curso Práctico de Albañilería - Dpto. Sanagasta; Informantes Turísticos y Guías Locales - Informantes Turísticos - Dpto. Felipe Varela; Informantes Turísticos - Dpto. Castro Barros; Curso Práctico de Auxiliar de Carpintería - Dpto. Capital; Curso Práctica de Herrería Industrial y Artesanal - Dpto. Capital; Curso Práctica de Albañilería - Dpto. Capital; destinados a fortalecer la formación en un arte u oficio para insertar laboralmente a jóvenes de nuestra Provincia.

Que el objetivo fundamental para la implementación del programa mencionado, es ofrecer a la comunidad la posibilidad de formarse, capacitarse y/o actualizarse en oficios y actividades a jóvenes, sin requisitos académicos que quieran insertarse o reinserarse en el mercado laboral y/o reconvertirse para acceder a mejores posiciones en su actividad.

Que las propuestas responden a requerimientos de capacidades del mundo del trabajo. La dinámica de cambio permanente en la oferta, permite generar propuestas que satisfacen necesidades varias, con la consecuente mejora de las posibilidades de trabajo de quienes tuvieron menos oportunidades educativas, desarrollo de proyectos y adquisición de las habilidades necesarias para diferentes artes u oficios.

Que además de establecer y dejar instalado a nivel provincial (Por una Cultura del Trabajo - Por una Rioja Productiva) un sistema de formación basado en competencia y de aprendizaje continuo que mejore las oportunidades de empleabilidad.

Que los fondos en cuestión (\$ 52.030,00) serán ejecutados conforme a las acciones que desarrolla la entidad denominada Asociación Civil "7 de Enero".

Que a la vez y conforme surge de las constancias obrantes en autos, se adjunta la documentación necesaria que habilita la presente gestión, incorporando a tal efecto, el Convenio de Cooperación suscripto oportunamente entre la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local y la Organización Intermedia Sin Fines de Lucro mencionada (Asociación Civil "7 de Enero"), Resolución S.G. y J. N° 80/08 por el cual se acuerda personería jurídica a la entidad aludida, Acta Constitutiva, Disposición Especial N° 084/08 que aprueba el Estatuto Social de la misma, Especial N° 140/08 por que se autoriza a funcionar a la Entidad Civil denominada "7 de Enero", además de Certificados de Domicilios de los integrantes de la Comisión Directiva de la aludida asociación, suscripto por la Policía de la Provincia.

Que a fs. 34 de autos la Coordinación de Contaduría dependiente de la Dirección General de Administración del M.P. y D.L., informa que la erogación que nos ocupa se imputará al Programa 1- Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Fuente de Financiamiento 111, del Presupuesto vigente.

Que es necesario asignar la función de Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del programa referenciado a la Subsecretaría de Empleo del M.P. y D.L.

Que a fs.36 de autos la Dirección General Legal y Técnica - M.P. y D.L., a tenor de los antecedentes incorporados, estima procedente aprobar la gestión interpuesta por la

Subsecretaría de Empleo; dictándose en consecuencia, acto administrativo pertinente.

Que mediante Decreto F.E.P. N° 070/07 se encomienda el Ministerio de Producción y Desarrollo Local al señor Ministro de Infraestructura.

Por ello, y en uso de las facultades que le confiere la Ley N° 8.229 -de Ministerios de la Función Ejecutiva Provincial;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA A/C DEL  
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO LOCAL  
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar el Programa "Revalidación de Oficios" - Por una Cultura, del Trabajo - Por una Rioja Productiva, interpuesto por la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local que contiene los siguientes proyectos: Operador de Manejo de Campo y Riego por Goteo - Dpto. Sanagasta; Curso Práctico de Albañilería - Dpto. Sanagasta; Informantes Turísticos y Guías Locales - Informantes Turísticos - Dpto. Felipe Varela; Informantes Turísticos - Dpto. Castro Barros; Curso Práctico de Auxiliar de Carpintería - Dpto. Capital; Curso Práctica de Herrería Industrial y Artesanal - Dpto. Capital; Curso Práctica de Albañilería - Dpto. Capital, destinado a fortalecer la formación en un arte u oficio para insertar laboralmente a jóvenes de nuestra Provincia.

**Objetivos**

Artículo 2.- El Programa "Revalidación de los Oficios" creado en el Artículo 1° de la presente Resolución, tiene por objetivo:

- \* Aportar en la creación de trabajo genuino, mediante el aprendizaje de oficios.
- \* Fomentar la cultura del trabajo.
- \* Revalidar los oficios.
- \* Seguimiento permanente de la persona capacitada.

**Beneficiarios**

Artículo 3°.- Serán beneficiarios del Programa Revalidación de Oficios, las personas que reúnan los requisitos que se mencionan a continuación:

- \* Hombres y Mujeres mayores de 18 años de edad que desarrollen actividades productivas.
- \* Ser caracterizados como habitantes dentro del radio del interior de los departamentos Capital, Sanagasta y Castro Barros de la provincia de La Rioja.
- \* Ser riojano o tener residencia permanente en la Provincia con un tiempo no menor a dos (2) años.
- \* Constancia emanada y suscripta por Autoridades Educativas competentes.
- \* Copia autenticada por autoridad competente del Documento Nacional de Identidad - D.N.I.
- \* Hoja Histórica Laboral expedida por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES).

**Duración del Programa**

Artículo 4°.- El Programa Revalidación de Oficios tendrá una duración de ( ) meses y el mismo comprende el periodo

**Organización Cooperantes**

Artículo 5°.- La ejecución del Programa Revalidación de Oficios, se canalizará por intermedio de una Entidad Civil Sin Fines de Lucro (ONG), legalmente constituida y tendrá las siguientes funciones a su cargo:

- 1- Gestionar ante las autoridades que correspondan los fondos necesarios para llevar a cabo el mencionado programa.

2- Realizar los pagos e inversiones necesarias para la ejecución del programa.

3- Rendir cuenta de todos los recursos económicos recibidos en cumplimiento de los objetivos del programa.

#### Unidad de Ejecución, Evaluación y Control

Artículo 6°.- La Unidad de Ejecución, Evaluación y Control del Programa Revalidación de Oficios, será la Subsecretaría de Empleo dependiente del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, que tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- \* Difundir el programa.
- \* Registrar a los Beneficiarios.
- \* Evaluar los requisitos de admisibilidad de los postulantes.
- \* En caso que corresponda, otorgar los beneficios del programa.
- \* Supervisar, en todas sus etapas la ejecución y puesta en marcha del mencionado programa.
- \* Ejercer la responsabilidad administrativo-técnica del programa.

#### Presupuesto

Artículo 7°.- El Programa Revalidación de Oficios creado por medio del presente acto administrativo, cuenta con el cuadro presupuestario para su correspondiente ejecución; el mismo está detallado en el Anexo I, que es parte integrante de la misma.

Artículo 8°.- Instruir a la Dirección General de Administración del Ministerio de Producción y Desarrollo Local, para que a través de los organismos correspondientes proceda a diligenciar las adecuaciones presupuestarias necesarias para afrontar la puesta en marcha del Programa Revalidación de los Oficios cuya aprobación se dispone en el Artículo 1° del presente acto administrativo, y de conformidad a lo dispuesto en el Anexo I adjunto y que forma parte integrante del presente acto administrativo.

Artículo 9°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

#### ANEXO I - Resolución M.P. y D.L. N° 406/09

#### Presupuesto

#### Programa Revalidación de Oficios (Por una Cultura de Trabajo - Por una Rioja Productiva)

Nombre del Proyecto	Monto Total
Operador de Manejo del Campo y Riego por Goteo - Dpto. Sanagasta	\$ 7.305,00
Curso Práctico de Albañilería - Dpto. Sanagasta	\$ 9.095,00
Informantes Turísticos y Guías Locales	\$ 2.971,00
Informantes Turísticos - Dpto. Cnel. Felipe Varela	\$ 2.971,00
informantes Turísticos - Castro Barros	\$ 2.971,00
Curso Practico de Auxiliar de Carpintería - Dpto. Capital	\$ 8.549,00
Curso Práctica de Herrería Industrial y Artesanal - Dpto. Capital	\$ 9.073,00
Curso Práctica de Albañilería - Dpto. Capital	\$ 9.095,00
<b>Total del Programa</b>	<b>\$ 52.030,00</b>

**Son Pesos Cincuenta y Dos Mil Treinta (\$ 52.030,00)**

#### LICITACIONES

#### Gobierno Municipal La Rioja - Capital

#### Secretaría de Infraestructura y Obras Públicas

#### Licitación Pública N° 03/10

Por Ley de Obras Públicas N° 21.323/63  
Expediente O-3718-P-10

Obra: "Asfaltado, Reasfaltado, Cordón Cuneta y Bocacalles del Barrio Cochangasta".

Apertura: 27/05/2010. Hora: diez (10:00).

Lugar de Apertura: Escribanía Municipal - Calle Jujuy N° 144 - La Rioja - Capital.

Presupuesto Oficial: \$ 1.720.696,45.

Valor del Pliego: \$ 1.700,00.

Garantía: \$ 17.206,96.

Estampillado Municipal: \$ 13,00.

Venta del Pliego: Dirección General de Planificación y Gestión de Obras - 1° Piso - Calle Santa Fe N° 971 - Municipalidad de La Rioja.

Consulta: Dirección General de Planificación de Obras - Planta Baja - Municipalidad de La Rioja. Teléfono: 03822 - 470045. Ing. Jorge Rubén Escudero.

**Cra. María Inés Tofanelli**  
Dirección General de Compras y  
Suministros

**Arq. Juan José De Leonardi**  
Sec. de Infraestructura y Obras  
Públicas

**N° 10.585 - \$ 600,00 - 30/04 al 07/05/2010**

#### VARIOS

#### Secretaría de Tierras y Hábitat Social

#### Edicto de Expropiación Decreto N° 118/07 - Ley N° 7.165

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 308/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles rurales situados en el paraje "El Topón", del departamento Capital de la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: al Norte: con propiedad de Ramona Luna; al Noreste: con Lucía Alamo de Farías y Peralta Domingo; al Este y Sureste: con propiedad de Peralta Domingo; al Sur: con Juan Antonio Ramón Barros (hoy Francisco del Castillo) y perforación; y al Oeste: con sucesión Adán Oliva. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017923, de fecha 11 de junio de 2009, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 26 de abril de 2010.

**Adrián Ariel Puy Soria**  
Secretario de Tierras y Hábitat Social

**S/c. - 30/04, 04 y 07/05/2010**

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Edicto de Expropiación****Decreto N° 118/07 - Ley N° 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 312/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en el barrio Virgen del Valle, del departamento Capital, en la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: al Norte: Manzana N° 910; al Este y Oeste: con calle pública; al Sur: Av. San Nicolás de Bari (Este) de su ubicación. Plano N° 2 al 32: al Norte, Este, Sur y Oeste: con calles públicas. Que comprenden las Manzanas N° 907 a la N° 937, inclusive. Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 018267, de fecha 08 de abril de 2010, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 26 de abril de 2010.

**Cra. Beatriz Zapata**Directora General de Administración  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 30/04, 04 y 07/05/2010

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Edicto de Expropiación****Decreto N° 118/07 - Ley N° 6.601 - 7.165 y 8.244**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 313/10, por la cual se dispone expropiar los inmuebles situados en la localidad de Nepes, del departamento Gral. Belgrano, en la provincia de La Rioja, dentro de los siguientes linderos generales: Plano N° 1: al Norte: con propiedad de César Luna; al Noreste: con propiedad de César Luna; al Este: con propiedad del Sr. Almonacid, del Sr. Antonio Bernardi y del Sr. Luna; al Sureste: con propiedad del Sr. Tello; al Sur: con Zenón de la Vega "San Antonio"; al Oeste: con propiedad de Zenón de la Vega "San Antonio" y de Angel Oliva "El Portezuelo". Individualizado en el Plano de Mensura para Regularización Dominial aprobado por Disposición D.G.C. N° 017948, de fecha 03 de julio de 2009, al solo efecto de la Regularización Dominial de quienes así lo solicitaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria - Secretario de Tierras y Hábitat Social.

La Rioja, 27 de abril de 2010.

**Cra. Beatriz Zapata**Directora General de Administración  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 30/04, 04 y 07/05/2010

\* \* \*

**Secretaría de Tierras y Hábitat Social****Edicto de Prórroga de Area Bajo Procesamiento**

La Secretaría de Tierras y Hábitat Social comunica que se dictó Resolución N° 310/10, complementaria a la

Resolución N° 166/10, por la cual se dispone prorrogar el área bajo procesamiento por el término de noventa (90) días a partir del 20 de marzo de 2010 (Artículo 9° -Ley N° 6.595), con el objeto de proceder al Saneamiento de Títulos de los lotes ubicados en la zona Quebrada de los Cóndores, ubicada entre los departamentos Gral. Belgrano, Angel Vicente Peñaloza y Gdor. Gordillo, comprendidos dentro de los siguientes linderos generales: Norte: con línea imaginaria a la altura de la localidad de Chila, uniendo las Rutas Nacional N° 79 y Provincial N° 29; al Sur: con línea imaginaria a la altura de Cierra de las Higueras; al Este: con Ruta Nacional N° 79; y al Oeste: con Ruta Provincial N° 29, todo ello comprendido dentro de las siguientes coordenadas Gauss Kruger: 1- X 30°27'35.36" s, Y 66°35'50.52" o / 2- X 30°29'11.01" s Y 66°17'38.98" o / 3- X 30°40'33.47" s Y 66°14'53.95" o / 4- X 30°41'2.66" s Y 66°14'55.97" o. El presente edicto es a los efectos de la Regularización Dominial, todo ello conforme con lo establecido en la Ley N° 6.595 y modificatorias. Dispuesta la prórroga del área bajo procesamiento, ésta será dada en publicidad a través de edictos .... (Artículo 9°). Queda prohibido por el término de noventa (90) días, a partir del 20 de marzo de 2010, la ejecución de todo acto de hecho o de derecho que pueda alterar la situación física y/o jurídica de los inmuebles y, en particular, todo acto de toma de posesión de cualquier superficie dentro del mismo sin previa autorización expresa de la Secretaría de Tierras y Hábitat Social. Firmado: Ariel Puy Soria.

La Rioja, 26 de abril de 2010.

**Dr. Elías R. Adi**Asesor Legal  
Secretaría de Tierras y Hábitat Social

S/c. - 30/04, 04 y 07/05/2010

\* \* \*

**"San Antonio de Arauco S.A."****Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas**

Convócase a los Sres. Accionistas de San Antonio de Arauco S.A. a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de mayo de 2010 a las 18:30 horas en la sede social de la calle Bolívar 654, La Rioja, a fin de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta.
- 2) Consideración del Inventario, Balance General, Estados de Resultados y de Evolución del Patrimonio Neto, Cuadros y Anexos correspondiente al 19vo. Ejercicio Económico cerrado el 31 de diciembre de 2009.
- 3) Aprobación de la gestión del Directorio en el ejercicio.

N° 10.587 - \$ 39,00 - 04/05/2010

\* \* \*

**Dirección General de Recursos Humanos,  
Liquidación y Control de Haberes**

El Jefe del Departamento I Sumario, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y

Control de Haberes, con domicilio en San Nicolás de Bari (Oeste) N° 641, en autos Expte. Cód. D1 N° 0843-0-08, cita al Sr. Díaz José Alejandro, D.N.I. N° 22.379.853, por el término de ocho (8) días a partir de la última publicación del presente, a fin de prestar declaración Indagatoria en el Sumario Administrativo que se instruye en los autos mencionados, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía y proseguir con la causa según su estado. Fdo. Dr. Javier Alzamora Arroyo - Jefe del Departamento I Sumario de la Dirección General de Recursos Humanos, Liquidación y Control de Haberes.

S/c. - 04 al 11/05/2010

### REMATES JUDICIALES

Por orden del Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón, Secretaria, en autos Expte. N° 37.395 - Letra "B" - Año 2005, caratulados: "Banco Hipotecario S.A. c/Dávila Luis Walter - Ejecución Especial de Hipoteca", la Martillero Público Clelia López de Lucero rematará en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, con base, el día trece de mayo próximo a horas doce, en los Portales y Secretaría donde se tramitan los autos, sito en calle Joaquín V. González N° 77 de esta ciudad, el siguiente bien: Un inmueble con todo lo edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo que el mismo contenga, que según títulos se designa como lote "x" de la Manzana N° 74, ubicado sobre acera Este de la calle 25 de Mayo N° 1.037 - B° Mis Montañas de la ciudad de Chilecito, provincia de La Rioja; y mide: de frente al Oeste de la calle de su ubicación 10,44 m. Por igual medida en el contrafrente Este por 25,71 m en cada uno de sus costados Norte y Sur, lo que hace una superficie total de 268,77 m<sup>2</sup>; y linda: al Oeste: con calle 25 de Mayo; al Este: con parte del lote "b" y "t"; al Norte: con lote "y"; y al Sur: con lote "v". Matrícula Registral: X-2569. Nomenclatura Catastral: Circ. 1 - Secc. C - Manz. 74 - Parcela "x". Base de venta: \$ 42.016,82 -corresponde al Capital histórico reclamado en autos. El comprador abonará en el acto de la subasta el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero, el resto una vez aprobada la subasta por el Tribunal. Si resultare inhábil el día fijado para la subasta, ésta se llevará a cabo al día siguiente hábil a la misma hora y lugar. Gravámenes, títulos y minutas se encuentran agregados en autos para ser consultados por quienes lo deseen. Características del inmueble: Se trata de una vivienda familiar compuesta por tres dormitorios, un baño, cocina-comedor, lavadero, patio, con rejas y jardín en su frente, en general el estado de conservación es bueno. Actualmente ocupado. El bien se entregará en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Edictos de ley por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. Secretaría, 14 de abril de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

N° 10.580 - \$ 90,00 - 30/04 al 07/05/2010

### EDICTOS JUDICIALES

El señor Juez de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Marcela Fernández Favarón,

hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión del extinto Juan Carlos Romanazzi a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 41.671 - Letra "R" - Año 2010, caratulados: "Romanazzi, Juan Carlos - Sucesorio", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 18 de marzo de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favarón**  
Secretaria

N° 10.525 - \$ 50,00 - 20/04 al 04/05/2010

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, comunica a Ud. que por autos Expte. N° 11.133 - Letra "R" - Año 2009, caratulados "Reynoso, Ramón Lamber - Sucesorio Ab Intestato", se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (5) veces citando a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto "Ramón Limber Reynoso" a comparecer por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, como así también a los herederos denunciados. La Rioja, 30 de marzo de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

N° 10.527 - \$ 50,00 - 20/04 al 04/05/2010

\* \* \*

La Dra. Rosa Graciela Yaryura, Vocal de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la V° Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chepes, Dpto. Rosario Vera Peñalosa, Secretario Civil a cargo del Dr. Miguel R. Ochoa, en autos N° 2.257 - "A" - 2009, caratulados: "González Florencia Antonia / Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de la extinta Florencia Antonia González para que, en el plazo de quince (15) días, posteriores a la última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces. Secretaría Civil, diciembre de 2009.

**Dr. Miguel Rolando Ochoa**  
Secretario Civil

N° 10.529 - \$ 45,00 - 20/04 al 04/05/2010

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas, Criminal y Correccional, Secretaría Civil, Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto S. Romero, cita y emplaza por el término de diez (10) días posteriores a la última publicación, a presentarse los que se consideren con derecho, en los autos caratulados: "Alaniz, Jesús Armando y Otro - Información Posesoría" - Expte. N° 6.683 - Letra "A" - Año 2010". Sobre un inmueble que se

describe de la siguiente manera: Inmueble ubicado en la localidad de Chañar, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja. Datos Catastrales: El que está identificado por la Nomenclatura Catastral: Dpto.: 13, Circunscripción: III - Sección: "B" - Manzana: 13 - Parcela: "16". Medidas y Colindantes: Que, dicho lote de terreno que se ubica en el esquinero formado por la intersección de calles Rioja y Belgrano de la localidad de Chañar, Dpto. Gral. Belgrano, Pcia. de La Rioja, que mide: partiendo del Vértice 1 en dirección Sur-Oeste recorre una distancia de 29,41 m hasta llegar al Vértice 2 donde forma un ángulo de 90° 48' 49", desde allí en dirección Oeste recorre una distancia de 44,78 m, hasta llegar al Vértice 3 donde forma un ángulo de 89° 11' 32", desde allí en dirección Nor-Este recorre una distancia de 29,88 m hasta llegar al Vértice 4 donde forma un ángulo de 90° 12' 45", desde allí en dirección Sur-Este recorre una distancia de 44,77 m hasta alcanzar el Vértice de Partida donde forma un ángulo de 89° 46' 53", cerrando así la figura descripta; lo que encierra una superficie total de mil trescientos veintisiete con treinta y seis metros cuadrados (1.327,36 m<sup>2</sup>) siendo sus linderos los siguientes: al Norte: con Delegación Municipal de Chañar, al Este: con calle Belgrano, al Sur: con calle Rioja, y al Oeste: con el Sr. Pedro Leguiza. Publíquese edictos por cinco (5) veces. Secretaría, 30 de marzo de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.530 - \$ 120,00 - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excelentísima Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "B", Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, hace saber que en los autos Expte. N° 21.674 - Año 2010 - Letra "G", caratulados: "Gómez Angel Facundo - Sucesorio Ab Intestato", se ha ordenado la publicación de edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes del causante, Sr. Angel Facundo Gómez, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, La Rioja, 31 de marzo de 2010.

**Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaría

**N° 10.531 - \$ 50,00 - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader; Secretaría del Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 3.170 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Picón Ciriaco Severo y Otra - Sucesorio", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 26 de marzo de 2010.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**Dr. Nicolás Eduardo Nader**  
Juez de Cámara

**N° 10.532 - \$ 55,00 - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader; Secretaría del Dr. Luis Alberto Casas, en los autos Expte. N° 3.206 - Letra "M" - Año 2010, caratulados: "Miquel Juan Alberto y Otra - Sucesorio", que tramita por ante dicho Tribunal y Secretaría, cita y emplaza por el término de cinco (5) veces, a fin de que comparezcan a estar a derecho todos aquellos que se consideren herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, 26 de marzo de 2010.

**Nelson Daniel Díaz**  
Jefe de Despacho

**N° 10.533 - \$ 55,00 - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

El Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Sonia del Valle Amaya, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes de la sucesión del extinto Pedro Tomás Tapia, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, en autos Expte. N° 21.629 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Tapia Pedro Tomás - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Ocho de abril de dos mil diez. Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 10.538 - \$ 50,00 - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces que en autos Expte. N° 10.978 - "A" - Año 2009, caratulados: "Avila Elena Rosa - Concurso Preventivo", mediante resolución de fecha 18 de marzo de 2010, se ha declarado la Apertura del Concurso Preventivo de la Sra. Elena Rosa Avila, D.N.I. N° 12.569.834, CUIL 23-12569834-4, con domicilio en casa 27 - Módulo 3, B° Faldeo del Velasco Sur de esta ciudad, calificándolo como Pequeño Concurso, habiendo sido designado Síndico la Cra. Lilia Mercedes Morales, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen

Nº 240 de esta ciudad, fijándose hasta el día *veintiocho de mayo del cte. año* a fin que los acreedores presenten sus pedidos con verificación de créditos ante el Síndico, fijar los días *dos de agosto y veinticuatro de setiembre del cte. año* para que el Síndico presente el Informe Individual y General, respectivamente, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 13 de abril de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**Nº 10.540 - \$ 150,00 - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría Nº 1, a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces, en el "Boletín Oficial y Radio Municipal", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: Estanislao Onorti Pazos, D.N.I Nº 3.015.165 a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. Nº 15.615 - Letra "P" - Año 2009, caratulados: "Pazos Estanislao Onorti - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts.164º y 165º - inc.2 y 49º del C.P.C.).  
Chilecito (La Rioja), 22 de marzo de 2010.

**Laura Rita Rodríguez Bolaño**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta; Secretaría "A", a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Albino Amadeo Carrizo, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. Nº 31.836 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Carrizo, Albino Amadeo - Sucesorio Ab Intestato". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.  
Secretaría, 09 de octubre de 2009.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**S/c. - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

La señora Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso; Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren a derecho de los bienes de la sucesión del extinto Martín Rafael Herrera, mediante edictos de ley que se

publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local, por el término de quince (15) días a partir de la última publicación en los autos Expte. Nº 40.942 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. Ontivero, Juana del Valle - Sucesorio Ab Intestato (Martín Rafael Herrera)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con carta de pobreza.  
Secretaría, 17 de marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c. - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

La señora Juez del Juzgado de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría Nº "1", a cargo del autorizante, hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces, en el "Boletín Oficial y Radio Municipal", citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante: Salvador Martino, D.N.I Nº 93.211.705, a que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. Nº 15.623 - Letra "M" - Año 2010, caratulados "Martino Salvador - Sucesorio Ab Intestato". Edictos por cinco (05) veces, en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts.164º y 165º - inc.2 y 49º del C.P.C.).  
Chilecito (La Rioja), 22 de marzo de 2010.

**Laura Rita Rodríguez Bolaño**  
Jefe de Despacho

**S/c. - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

El señor Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "A", en autos Expte. Nº 21.681 - Letra "G" - Año 2010, caratulados: "Gutiérrez Francisco Ramón - Sucesorio Ab Intestato", hace saber que se ha dispuesto la publicación de edictos por cinco (05) veces en el Boletín Oficial y Radio Municipal, citando y emplazando a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia del causante Francisco Ramón Gutiérrez, L.E. Nº 6.722.411, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial por cinco (05) veces sin cargo en razón de tramitarse el presente por intermedio de los Ministerios Públicos (Art. 49º, 50º, 164º, 165º - inc. 1º, 2º, siguientes y concordantes del C.P.C.).  
Chilecito (La Rioja), 19 de marzo de 2010.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**S/c. - 20/04 al 04/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con

asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Rodolfo Rubén Rejal, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 21.382 - Letra "T", caratulados: "Tapia Tomás Antonio y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Tomás Antonio Tapia y María Esmeregilda Ortiz, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley. Chilecito, seis de abril de dos mil diez.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 10.543 - \$ 50,00 - 23/04 al 07/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, con asiento en la ciudad de Chilecito, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría Civil "B", en autos Expte. N° 21.672 - Letra "W", caratulados: "Waidatt Abdulkarim Taoufik y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Abdulkarim Taoufik Waidatt y Laila Isa Hazim Dib, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Chilecito, 07 de abril de dos mil diez.

**Mirta E.A. de Quiroga**  
Prosecretaria a/c. Secretaria

**N° 10.544 - \$ 50,00 - 23/04 al 07/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría "A" de la Dra. Marcela S. Fernández Favaron, en autos Expte. N° 41.297 - Letra "C" - Año 2009, caratulados: "Capdevila Pedro Federico Nicolás s/Información Posesoria", hace saber que el Sr. Pedro Federico Nicolás Capdevila ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre el inmueble ubicado en calle Roque A. Luna N° 1.481, B° San Román de esta ciudad de La Rioja, entre calles Congreso y Río Negro (manzana irregular). Matrícula Catastral Dpto. 01 - Circ. I - Sección G - Manzana 26 - Parcela "g" (20). Según Plano de Mensura, aprobado provisoriamente mediante Disposición N° 017833 de fecha 14 de abril de 2009, mide: en su costado Oeste: 6,88 m más 28,71 m; en su costado Este: 31,68 m; en su costado Norte: 10,24 m; y en su costado Sur: 16,74 m. El Dominio consta inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo el N° 244, Folio 270 del año 1948, a nombre de María Jacinta Capdevila. En consecuencia, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposiciones y en especial a los herederos de la extinta María Jacinta Capdevila, M.I. N° 7.896.424, para que comparezcan a estar a derecho dentro del plazo de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 09 de abril de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 10.546 - \$ 120,00 - 23/04 al 07/05/2010**

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de la extinta María Leonza Luján para comparecer en los autos Expte. N° 41.561 - Letra "L" - Año 2009, caratulados: "Luján María Leonza - Sucesorio Ab Intestato".

Secretaría, 18 de marzo de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 10.547 - \$ 50,00 - 23/04 al 07/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, Secretaría "B" de la actuaria a cargo, Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces en los autos Expte. N° 39.550 - Letra "T" - Año 2008, caratulados: "Tello Martín y Reinoso de Tello Justina Rosario - Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de los extintos Juan Martín Tello y Justina Rosario Reinoso, a que comparezcan a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 27 de julio de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaria "B"

**N° 10.549 - \$ 45,00 - 23/04 al 07/05/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, por la Secretaría de la actuaria, Dra. María José Bazán, cita y emplaza a estar a derecho a los herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley, a los bienes del extinto Sergio Alejandro Ontivero, en los autos Expte. N° 39.238 - Letra "O" - Año 2008, caratulados: "Ontivero Sergio Alejandro - Sucesorio Ab Intestato", que se tramita por ante dicha Secretaría. Publicación por cinco (5) veces.

Secretaría, 06 de agosto de 2009.

**Dra. María José Bazán**  
a/c. Secretaria "B"

**N° 10.550 - \$ 45,00 - 23/04 al 07/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Herrera Amado Alfredo y Julia Eva Chanampa de Herrera, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente, en autos caratulados: "Herrera Amado Alfredo y Julia Eva Chanampa de Herrera - Sucesorio Ab Intestato" - Expte. N° 32.035 - Letra "H" - Año

2010, bajo apercibimiento de ley. Edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 12 de abril de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.551 - \$ 60,00 - 23/04 al 07/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 40.821 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Feryala Abbud s/Información Posesoria", el Sr. Abbud Feryala, D.N.I. N° 6.710.423, ha iniciado Juicio de Usucapión respecto de un inmueble ubicado sobre calle peatonal Buenos Aires N° 68/72, entre calles Rivadavia y San Nicolás de Bari (O) de esta ciudad, que cuenta con una superficie total de 335,63 m2, y linda: al Norte: con el Obispado de La Rioja; al Este: con propiedad de Constantino Agustín Moreno; al Sur: con propiedad de la sucesión de Luis Azzalini; y al Oeste: con peatonal Buenos Aires de su ubicación. Le corresponde la Nomenclatura Catastral: Departamento: 01 - Circunscripción: I - Sección: A - Manzana: 72 - Parcela "z", y se encuentra inscripto en la Dirección General de Ingresos Provinciales bajo el Padrón N° 1-00591. Todo según Plano de Mensura aprobado en forma provisorio por Resolución de la Dirección Provincial de Catastro N° 017618, de fecha 11/09/2008, ratificado por Disposición N° 017848, de fecha 20/04/2009. Asimismo, se ha dispuesto citar y emplazar a los herederos del Sr. Luis Azzalini (en calidad de colindantes), a los herederos de la Sra. Sara Bárbara Najle, del Sr. Wadi José Najle, del Sr. Antonio Calil Feryala y de la Sra. Nicolasa Feryala (en calidad de anteriores propietarios), y a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble descripto, a comparecer a estar a derecho y plantear oposiciones, dentro de los diez (10) días posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley (Artículos 409 - inc. 1° - C.P.C.).  
Secretaría, 13 de abril de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.552 - \$ 165,00 - 23/04 al 07/05/2010**

\* \* \*

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara de Instancia Unica de la Quinta Circunscripción Judicial Chepes, provincia de La Rioja, Dra. Rosa Graciela Yaryura, en autos Expte. N° 2.219 - Letra "F" - Año 2009, caratulados: "Flores Félix Orlando - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto, Sr. Félix Orlando Flores, para que dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 29 de julio de 2009.

**Adriana Victoria Saúl**  
Secretaría Civil a/c.

**N° 10.553 - \$ 45,00 - 23/04 al 07/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dr. Rodolfo

Rubén Rejal, en los autos Expte. N° 21.290/09, caratulados: "Pizarro Pabla Juana - Sucesorio Ab Intestato", que se tramitan por ante la Secretaría Civil "B", cita y emplaza por cinco (5) veces a comparecer a juicio a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes de la herencia de la extinta Pizarro Pabla Juana, a estar a derecho dentro del plazo de quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.  
Chilecito, 26 de agosto de 2009.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 10.556 - \$ 45,00 - 27/04 al 11/05/2010**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Luis Antonio Pizarro, en autos caratulados: "Pizarro Luis Antonio s/Sucesorio Ab Intestato" -Expte. N° 9.797 - Letra "P" - Año 2010, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 20 de abril de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 10.558 - \$ 50,00 - 27/04 al 11/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto "José Luis Mercado - Sucesorio Ab Intestato", mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local, a comparecer a estar a derecho y corrérsele traslado de los presentes por el término de quince (15) días posteriores a la última publicación, en los autos Expte. N° 32.116 - Año 2010 - Letra "M", caratulados: "Mercado José Luis - Sucesorio Ab Intestato".  
Secretaría, 21 de abril de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.559 - \$ 50,00 - 27/04 al 11/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Juan Marciano Brizuela y María Isidra Barrionuevo de Brizuela, a comparecer a estar a derecho en autos Expte. N° 21.717/10 - Letra "B", caratulados: "Brizuela Juan Marciano y Otra s/Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días contados a partir de la última publicación, y bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.



Abril 20 de 2010.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 10.561 - \$ 50,00 - 27/04 al 11/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", Secretaria a cargo, Dra. Sara Granillo de Gómez, cita a los herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto, Arginio Benito Perelló, mediante edictos de ley que se publicarán por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, en los autos Expte. N° 40.768 - Letra "R" - Año 2009, caratulados: "R.M.P. Perelló Fátima Eladia s/Sucesorio Ab Intestato (ext. Arginio Benito Perelló)". Líbrese del pago a la recurrente por tramitarse estos autos con Carta de Pobreza.  
Secretaría, 13 de noviembre de 2009.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**S/c. - 27/04 al 11/05/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.513 - Letra "T" - Año 2009, caratulados: "Toranzo Tomás Raúl - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Tomás Raúl Toranzo, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 09 de marzo de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.564 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.599 - Letra "I" - Año 2009, caratulados: "Ibáñez Armando Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Armando Nicolás Ibáñez, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 12 de febrero de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.565 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2010**

\* \* \*

El Presidente de la Excma. Cámara Unica, Secretaría Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Aniceto Segundo Romero, en autos Expte. N° 6.325 -

Letra "Z" - Año 2009, caratulados: "Zárate Carlos Roberto - Declaratoria de Herederos", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Carlos Roberto Zárate, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación de edictos, bajo apercibimiento de ley.  
Secretaría, 08 de marzo de 2010.

**David L. Maidana Parisi**  
Secretario Civil

**N° 10.566 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2010**

\* \* \*

El Dr. José Luis Magaquián, Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, de la Primera Circunscripción Judicial de La Rioja, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la herencia de la extinta María Yolanda Olmos, en autos caratulados: "María Yolanda Olmos s/Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 9.761 - Letra "O" - Año 2010, dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco (5) veces.  
Secretaría, 14 de abril de 2010.

**Dra. María Haidée Paiaro**  
Secretaria

**N° 10.568 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, en los autos Expte. N° 34.792 - Letra "G" - Año 2002, caratulados: "Gra-Cas S.A. y Otros s/Concurso Preventivo", hace saber que en el Concurso Preventivo de Acreedores (Ley N° 24.522) de la firma "Gra-Cas S.A.", inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad a los Folios 2369 a 2404 del Libro 56, con fecha 12/11/2002, y sus garantes, el Sr. Guillermo Manuel Antonio Granillo Valdez, D.N.I. N° 6.712.841 (hoy su sucesión), y la Sra. Ana María Castellanos Carreño, D.N.I. N° 10.448.896, se ha fijado la Audiencia Informativa (Artículo 45° - Ley N° 24.522) para el día cuatro de octubre próximo a horas nueve. Edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.  
Secretaría, 22 de abril de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.569 - \$ 178,00 - 30/04 al 07/05/2010**

\* \* \*

El Dr. Guillermo Luis Baroni, Presidenta de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María José Bazán, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Rafael Bustos, a comparecer a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de ley, en los autos Expte. N° 41.270 - Letra "B" - Año 2010, caratulados: "Bustos Rafael - Sucesorio".

Secretaría, 15 de abril de 2010.

**Dra. María José Bazán**  
A/c. Secretaría "B"

**N° 10.570 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 21.631/2009 - Letra "G", caratulados: "Guajardo Rosario Marcelo - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derechos sobre los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces.

Chilecito, La Rioja, 23 de abril de 2010.

**Dra. Sonia del Valle Amaya**  
Secretaria

**N° 10.571 - \$ 50,00 - 30/04 al 14/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, en los autos Expte. N° 21.589/2009 - Letra "G", caratulados: "Guananjay Pablo Pastor y Otra - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia para que comparezcan dentro de los quince (15) días. Asimismo, cita a tales efectos al heredero denunciado, Cándido Saúl Guananjay, dentro de los veintisiete (27) días, todos ellos posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por el término de cinco (5) veces. Chilecito, La Rioja, 16 de abril de 2010. Dra. Sonia del Valle Amaya - Secretaria.

**Juan Bautista Scruchi**  
Prosecretario

**N° 10.572 - \$ 55,00 - 30/04 al 14/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber que por cinco (5) veces cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a toda otra persona que se considere con derecho a los bienes del extinto Gutiérrez Luis Eduardo, a fin de que se presenten a juicio en autos Expte. N° 41.215 - Letra "G", caratulados: "Gutiérrez Luis Eduardo - Sucesorio Ab Intestato", dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 21 de abril de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.573 - \$ 50,00 - 30/04 al 14/05/2010**

\* \* \*

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15) días a partir de la última publicación, a los herederos, legatarios y acreedores del extinto Diego Guillermo Notthoff, para

que comparezcan a estar a derecho en autos Expte. N° 32.081 - "N" - 2010, caratulados: "Notthoff Diego Guillermo - Sucesorio Ab Intestato", bajo apercibimiento de ley. Publíquese por cinco (5) veces.

Secretaría, 13 de abril de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.579 - \$ 45,00 - 30/04 al 14/05/2010**

\* \* \*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la actuaria, Dra. Sara Granillo de Gómez, en los autos Expte. N° 10.426 - Letra "E" - Año 2010, caratulados: "Els Oliveros S.R.L. - Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales y Modificación de la Cláusula Tercera del Contrato Social", se ha ordenado la publicación del presente edicto, por el que se hace saber por una (1) vez que la citada firma mediante Acta de reunión de socios N° 24, de fecha 02 de marzo de 2010, y de conformidad a lo dispuesto en Acta N° 10, el Sr. Jaime Boher Peiro dispuso ceder a título gratuito parte de su Capital Social a la socia, Srta. Cecilia del Valle Flores, la cantidad de 27.070 cuotas sociales. De tal manera, en virtud de la cesión efectuada, el Capital Social y la redacción del Artículo 3° del Estatuto Social queda redactado de la siguiente manera: Artículo Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Siete Mil (\$ 2.707.000), dividido en 2.707.000 cuotas de valor nominal de Pesos Uno (\$) cada una. Cada cuota otorga derecho a un voto. El Capital se suscribe íntegramente del siguiente modo: 1°) El Sr. Jaime Boher Peiro el 92% del Capital Social, o sea, la cantidad de dos millones cuatrocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta cuotas de Pesos Uno (\$) cada una, o sea, Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa Mil Cuatrocientos Cuarenta (\$ 2.490.440). 2°) El Sr. Avelino Gómez Sarría el 5% del Capital Social, o sea, la cantidad de ciento treinta y cinco mil trescientas cincuenta cuotas de Pesos Uno (\$) cada una, o sea, Pesos Ciento Treinta y Cinco Mil Trescientos Cincuenta (\$ 135.350). 3°) La Srta. Cecilia del Valle Flores el 3% del Capital Social, o sea, la cantidad de ochenta y un mil doscientas diez cuotas de Pesos Uno (\$) cada una, o sea, la cantidad de Pesos Ochenta y Un Mil Doscientos Diez (\$ 81.210).  
Secretaría, 20 de abril de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.568 - \$ 100,00 - 04/05/2010**

\* \* \*

El señor Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "A" de la Actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, cita y emplaza al señor Diego Fernando Díaz Gutiérrez a comparecer a derecho y correr el traslado ordenado por el término de seis (6) días en los autos Expte. N° 11.008 -Letra "G" - Año 2009, caratulados: "Gómez Laura Analía c/Díaz Gutiérrez Diego Fernando s/Alimentos - Tenencia - Régimen de Visitas", haciéndole saber que las copias de traslado se encuentran reservadas en Secretaría de actuación. Edictos por dos (2) veces en el Boletín Oficial y un diario de circulación local.  
Secretaria, 19 de abril de 2010.

**Dra. María Elena Fantín de Luna**  
Secretaria

**N° 10.584 - \$ 30,00 - 04 y 07/05/2010**

El señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Saúl Flores, Secretaría "B", hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 21.274 - "A" - 2009, caratulados: "Alives, Luis Guillermo - Información Posesoria", que el señor Luis Guillermo Alives ha iniciado juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteñal sobre el siguiente inmueble ubicado en el barrio Chima, distrito Vichigasta, departamento Chilecito, de una superficie de 4 hectáreas con 7.302,03 metros cuadrados, que mide: partiendo del esquinero "A" y en dirección Noroeste se extiende una línea de 361,62 metros, hasta dar con el Vértice "B"; desde allí, y formando un ángulo de 100°78'00" y en dirección ligeramente hacia el Noreste se extiende una línea de 20,52 metros hasta dar con un vértice innominado; desde allí y formando ángulo de 255°20'03" parte una línea en dirección Norte que mide 12,50 metros hasta dar con el Vértice "C"; desde allí y formando un ángulo de 104°39'57" parte una línea de 54,37 metros hasta dar con el Vértice "D", desde allí y formando ángulo de 75°20'03" parte una línea en dirección ligeramente hacia el Sudeste de 172,58 metros hasta dar con el Vértice "E"; desde allí y formando ángulo de 288°39'20" parte una línea en dirección ligeramente hacia el Noreste que mide 120,13 metros hasta dar con el Vértice "F"; desde este punto y formando un ángulo de 76°54'30" parte una línea en dirección ligeramente hacia el Sudeste que mide 197,80 hasta dar con el Vértice "G"; desde este punto y formando ángulo de 103°21'50" y, en dirección ligeramente hacia el Sudoeste parte una línea de 188,10 metros hasta dar con el Vértice inicial "A" formando allí un ángulo de 75°26'16" cerrando de esa forma el polígono irregular descripto. Sus linderos son: al Norte: calle pública, Suc. Crecencio Fernández, Julio Aguilar y Ramona Plácida Oliva; al Este: calle pública y Firma "Tersuave S.A."; al Sur: con firma Tersuave S.A.; y al Oeste: calle pública. El inmueble predescrito cuenta con Nomenclatura Catastral: Departamento: 07 - Circunscripción XI - Sección B - Manzana 1 - Parcela "46" y con Plano para Información Posesoria confeccionado por el Ingeniero Agrimensor Pedro Walter del Pino a nombre de Luis Guillermo Alives, aprobado mediante Disposición N° 017830 de fecha 13 de abril de 2009 por la Dirección Provincial de Catastro. Se cita, asimismo, a Tránsito Fernández, Angel Martel y sucesión Crecencio Fernández, de domicilios desconocidos, y a los demás interesados sobre el inmueble a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ser representados por el Sr. Defensor de Ausentes.

Secretaría, Chilecito, 22 de abril de 2010.

**Dra. Antonia Elisa Toledo**  
Secretaria

**N° 10.586 - \$ 150,00 - 04 al 11/05/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura H. de Giménez Pecci (Secretaria), de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, a cargo de la autorizante, cita y emplaza, bajo apercibimiento de ley, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho a la sucesión del extinto Rearte Félix Carlos - Sucesorio Ab Intestato", a comparecer en los autos Expte. N° 22.940 - Letra "R" - Año

1996, caratulados: "Rearte Félix Carlos - Sucesorio Ab Intestato". El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local. Secretaría, La Rioja, 15 de abril de 2010.

**Dra. Laura H. de Giménez Pecci**  
Secretaria

**N° 10.589 - \$ 50,00 - 04 al 18/05/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B", Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Natividad María Estela Vera que deben comparecer a estar a derecho en los quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos: "Vera Natividad María Estela - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. 41.053 - "V" - 2009, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, marzo de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Secretaria

**N° 10.590 - \$ 45,00 - 04 al 18/05/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. Guillermo Luis Baroni, Secretaría "A", Dra. Marcela Fernández Favaron, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Alaf Heinnigh Fuchs, que deben comparecer a estar a derecho en los quince (15) días posteriores a la última publicación, en autos: "Alaf Heinnigh Fuchs - Sucesorio Ab Intestato" -Expte. 41.571 - "A" - 2009, bajo apercibimiento de ley. Secretaría, 20 de abril de 2010.

**Dra. Marcela Fernández Favaron**  
Secretaria

**N° 10.591 - \$ 45,00 - 04 al 18/05/2010**

\*\*\*

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaría "B" de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio tramita los autos Expte. N° 10.441 - Letra "E" - Año 2010, caratulados: "EMICH (Emergencias Médicas Inmediatas Chemical) s/Inscripción Disolución de S.H.", en los que el Sr. Víctor Hugo Gómez, D.N.I. N° 6.715.822, solicita la inscripción de la disolución de la sociedad de hecho EMICH (Emergencia Médica Inmediatas Chemical) que integraba con el Sr. Li Zhaohan Pasaporte N° G 1584-1353, lo que fue resuelto por los socios con fecha 30 de octubre de 2009 en instrumento privado de igual data con certificación notarial de firmas. Publicación por un (1) día. La Rioja, 26 de abril de 2010.

**Dra. Sara Granillo de Gómez**  
Encargada Registro Público de Comercio

**N° 10.592 - \$ 54,00 - 04/05/2010**

**FUNCION EJECUTIVA**

**Dr. Luis Beder Herrera**  
Gobernador

**Prof. Mirtha María Teresita Luna**  
Vicegobernadora

**MINISTERIOS**

**Prof. Carlos Abraham Luna Daas**  
De Gobierno, Justicia,  
Seguridad y Derechos  
Humanos

**Cr. Ricardo Antonio Guerra**  
De Hacienda

**Lic. Walter Rafael Flores**  
De Educación

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
De Infraestructura

**Ing. Javier Héctor Tineo**  
a/c.de Producción y Desarrollo  
Local

**Dr. Gustavo Daniel Grasselli**  
De Salud Pública

De Desarrollo Social

**Dr. Luis Alberto Nicolás Brizuela**  
Secretaría General y Legal de la Gobernación

**Dr. Héctor Raúl Durán Sabas**  
Asesor General de Gobierno

**Dr. Gastón Mercado Luna**  
Fiscal de Estado

**SECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

**Arq. Julio César Sánchez**  
De Planeamiento Estratégico

**Ing. Amelia Dolores Montes**  
De Cultura

**Lic. Alvaro del Pino**  
De Turismo

De la Mujer

De Prevención de Adicciones

De Deportes, Juventud y  
Solidaridad

**SECRETARIAS MINISTERIALES**

**Ing. Agr. Jorge Mario Ortiz**  
De Agricultura y Recursos Naturales

**Ing. Silvio Luciano Murúa**  
De Ganadería

**Cr. Miguel Angel De Gaetano**  
De Industria y Promoción de Inversión

**Sr. Nito Antonio Brizuela**  
De Ambiente

**Sr. Andrés Osvaldo Torrens**  
De la Producción y Desarrollo Local

De Obras Públicas

De Tierras y Hábitat Social

**Sr. Oscar Sergio Lhez**  
De Minería y Energía

De Políticas Sanitarias

De Desarrollo Humano

De Derechos Humanos

Del Agua

De Seguridad

De Gobierno y Justicia

**SUBSECRETARIAS DE LA FUNCION EJECUTIVA**

De la Mujer

De Prensa y Difusión

De Modernización del Estado

**SUBSECRETARIAS MINISTERIALES**

**Sr. Aníbal Germán Ganci**  
De Empleo

**Cr. Marcelo Alberto Macchi**  
De Administración Financiera

**Cr. Luis José Quijano**  
De Comercio e Integración

**LEYES NUMEROS 226 y 261**

Art. 1º- Bajo la dirección y dependencia de la Subsecretaría General de Gobierno se publicará bisemanalmente el BOLETIN OFICIAL, el que se dividirá en tres secciones, una administrativa, una judicial y otra de avisos.

Art. 3º- Se publicarán en la Sección Judicial, bajo pena de nulidad, los edictos, cédulas, citaciones, emplazamientos, avisos de remates judiciales y, en general, todo otro documento cuya publicidad sea legal o judicialmente obtenida.

A este objeto, los jueces o tribunales de la provincia tendrán obligación de designar al BOLETIN OFICIAL como periódico o diario en que deban insertarse esos documentos, sin perjuicio de hacerse también en otros solamente cuando las leyes de procedimientos exijan la publicación en más de uno.

Art. 10º- Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación.

**DECRETOS NUMEROS 7.052 y 21.257**

Art. 2º- El BOLETIN OFICIAL se publicará los días martes y viernes de cada semana, en cuyos números se insertarán los documentos, avisos, edictos, etc., a que se refieren los Artículos 2º y 4º de la Ley Nº 226 y Artículo 3º de la Ley Nº 261, cuyas copias se entregan en Subsecretaría de Gobierno el día anterior a su edición y antes de las once horas.

**TARIFAS VIGENTES A PARTIR DEL 01/05/94, DE ACUERDO A LAS DISPOSICIONES DE LA RESOLUCION S.G. Nº 231/94****PUBLICACIONES**

a) Edictos judiciales, sucesorios, declaratorios de herederos, citación de testigos con orden de juez, el cm	Pesos	1,50
b) Edicto judicial referente a asignación, posesión treintañal, medición de campos, peritajes, el cm	Pesos	1,50
c) Edictos de marcas y señas, el cm	Pesos	1,50
d) Edictos de minas, denuncias y mensuras, el cm	Pesos	2,00
e) Explotación y cateo, el cm	Pesos	2,00
f) Avisos de tipo comercial a transferencias de negocios, convocatorias a asambleas, comunicados sobre actividades de firmas comerciales, Ordenanzas y Resoluciones Administrativas, el cm	Pesos	5,40
g) Balances c/diagramación específica en recuadros o disposición de cifras, rubros, etc. Se tomará en cuenta el espacio que ocupará midiéndose su altura por columna, el cm	Pesos	5,40
h) Llamado a licitación pública de reparticiones no pertenecientes al Estado Provincial como, asimismo, llamados a concursos para ocupar cargos o postulación a becas, el cm	Pesos	25,00
i) Publicación de contrato de constitución de sociedades comerciales, renovación o modificación de estatutos, incrementos de capital, etc., el cm	Pesos	5,40

No se cobrará en el caso de publicación de avisos de citación, presentación de comisiones de incorporación, y otros de autoridades militares. Idem en caso de publicaciones referidas a Defensa Civil.

"Se considerará centímetro de columna al cómputo de quince (15) palabras o fracción mayor de diez (10)."

**VENTAS Y SUSCRIPCIONES BOLETINES OFICIALES**

Precio del día	Pesos	1,00
Ejemplar atrasado del mes	Pesos	1,50
Ejemplar atrasado hasta un año y más de un mes	Pesos	2,00
Ejemplar atrasado hasta más de un año y hasta diez	Pesos	2,50
Suscripción anual	Pesos	300,00
Colección encuadernada del año	Pesos	350,00
Colección encuadernada de más de un año	Pesos	400,00